

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - "AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

EXpte. N° 660-261-2025.-

DECRETO N° 4286 -DEyP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV 2025

VISTO:

La Primera y Segunda Adenda Ampliatoria del Convenio de Bonificación de Tasas de Interés, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de julio de 2.024 se suscribió entre la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Gobernador C.P.N. Carlos Alberto Sadir y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Walter Rubén Quispe el convenio de "Bonificación de Tasa de Interés";

Que, el referido convenio fue aprobado por Decreto N° 1282-DEyP/24;

Que, en fecha 30 de enero de 2.025 las partes concretaron la primera adenda Ampliatoria al Convenio aprobado por Decreto N° 1282-DEyP/24, que extiende el plazo de vigencia del convenio original hasta el 30 de junio de 2.025;

Que, en fecha 13 de agosto de 2.025 las partes concretaron la segunda adenda Ampliatoria al Convenio aprobado por Decreto N° 1282-DEyP/24, que extiende el plazo de vigencia del convenio original hasta el 31 de diciembre de 2.025;

Que, obra intervención de competencia de Fiscalía de Estado;

Por ello, y en uso de sus facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase la Primera Adenda Ampliatoria del Convenio de Bonificación de Tasas de Interés"; suscripta entre la Provincia de Jujuy representada por C.P.N. Carlos Alberto Sadir y el Banco de la Nación Argentina representado por el Sr. Walter Rubén Quispe en fecha 30 de enero de 2.025, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-Apruébase la Segunda Adenda Ampliatoria del Convenio de Bonificación de Tasas de Interés"; suscripta entre la Provincia de Jujuy representada por C.P.N. Carlos Alberto Sadir y el Banco de la Nación Argentina representado por el Sr. Walter Rubén Quispe en fecha 13 de agosto de 2.025, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Por escribanía de Gobierno procedase a su protocolización.

ARTÍCULO 4º.-Remítase a la Legislatura de la Provincia para ratificación.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



100º AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

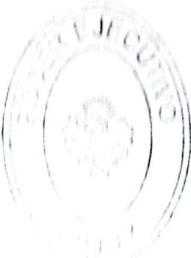
EXpte N° 600-261-2025

...2. CORRESPONDE A DECRETO N° 4286 DEyP.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Escribanía de Gobierno y Jefatura de Gabinete. Cumplido, vuelve al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. JUAN CARLOS ZAPOL
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRODUCCIÓN




C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁEZ
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

